

VISTO:

El reclamo de los vecinos del Partido de Mar Chiquita que luego de autorizar las prácticas médicas de IOMA en el Círculo Médico, deben concurrir obligatoriamente a la oficina de calle Libertad 4261 de Mar del Plata para acceder a dichas prácticas y que a los vecinos de la Costa del Partido de Mar Chiquita afiliados a IOMA se les suma que deben recorrer 120 KM para lograr la autorización de prácticas médicas en el Círculo Médico y luego deben concurrir a la misma oficina para acceder a dicha práctica y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 13965, son **OBLIGATORIAMENTE** afiliados al Instituto de Obra Médico Asistencial todo el personal en actividad dependiente del poder Ejecutivo provincial y municipal (Gobernador, Vicegobernador, Intendente y Concejales), Legislativo y Judicial, de los Organismos de la Administración Pública, docentes que presten funciones en Establecimientos Educacionales comprendidos en el régimen del decreto-ley 8727/77 y sus modificaciones, Municipalidades adheridas, Jubilados y Pensionados del IPS de la Provincia, Caja de Retirados, Jubilados y Pensionados de la Policía.

Que se debe tener en cuenta que el afiliado que necesita autorizar alguna práctica médica lo hace porque su salud está resentida o preventivamente y, en lugar de facilitar el acceso a la salud, lo **OBLIGAMOS** a recorrer kilómetros que, implican tiempo y dinero, además de influir en su emoción negativamente.

Que en la zona partidos como Balcarce, Tandil, Ayacucho y San Cayetano ya pueden realizar autorizaciones on line no siendo necesaria la autorización en el puesto de Av. Libertad de Mar del Plata.

Que la Constitución Provincial su Art. Art. 36 inciso 8 establece que la Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, reconociendo a la salud como un derecho social, instituyendo que “la Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos.

Que la Ley Organiza de las Municipalidades Decreto Ley 6769, en su art. ARTICULO 27º: “(Texto según Dec-Ley 9117/78) Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar...inc. 9 La instalación de ... servicios públicos y todo otro de interés general en el partido, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia”.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----**

-----R E S O L U C I O N-----

ARTICULO 1º: SOLICITASE al Presidente de IOMA Sr. Carlos Marcelo D'abate disponga que en la delegación de IOMA de Santa Clara del Mar, se autorice en forma on line por el prestador las prácticas de los códigos de alta complejidad a fin de facilitar el acceso a la salud en forma equitativa en todo el Partido del Mar Chiquita.-----

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, a IOMA y al Circulo Medico de Mar Chiquita, a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese.-----

Resolución 013

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, a los 13 días
del mes de Septiembre del año 2017.-**